



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 11 (EN RELACION CON PENSIONES DE ANTIOQUIA) Y EL 12 DE LA LEY 1149 DE 2007

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: GLORIA ASTRID MORENO GONZÁLEZ
Demandado: PORVENIR S.A.
COLPENSIONES
Int. Litis: PENSIONES DE ANTIOQUIA
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00017-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Toda vez que se dio cumplimiento a la integración de la litis con PENSIONES DE ANTIOQUIA quien hizo su respectiva intervención en debida forma y en el momento oportuno; se procede a admitir la contestación a la demanda presentada a través de apoderado judicial.

Se le reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, al doctor SERGIO LEON GALLEGU ARIAS, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 126.682, del Consejo Superior de la Judicatura, en los mismos términos conferidos en el poder, allegado al expediente.

Conforme a lo anterior, se hace necesario celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, establecida en el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, solo con relación a PENSIONES DE ANTIOQUIA, y la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el artículo 12 ibídem; con todos los integrantes de la litis; por ello se señala como fecha, el día NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFIQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 58 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 23 DE ABRIL DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA